

## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 472 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 2 4 NOV. 2020

#### VISTOS:

La Opinión Legal N°554-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/11/2020, el Memorándum N° 01718-2020-GRAP/06/GG de fecha 15/10/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley Ng° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 012-2013-GR-APURIMAC, de fecha 01/04/2013, se aprueba autorizar la implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a las Competitividad Productiva PROCOMPITE APURIMAC a cargo del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva por los Gobierno Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 611-2013-GR. APURIMAC/PR de fecha 16/09/2013, se aprobó la relación de Propuestas Productivas Ganadoras del Fondo Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2013, según acuerdo de Consejo Regional Nº 012-2013-GR-APURIMAC/CR, hasta por el monto de S/. 14`377, 213.29, por Categorías A (Cuadro de Merito de Propuesta Productivas Evaluadas Ganadoras, Categoría A, que contiene 58 AEO) y B (Cuadro de Méritos de Propuestas Productivas Evaluadas Ganadoras, Categoría B, que contiene 31 AEO), Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 011-2019-GR-APURIMAC/CR de fecha 03/04/2019 el Consejo Regional de Apurímac aprueba: Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac la transferencia definitiva de la capacidad productiva otorgadas a través del Concurso PROCOMPITE APURIMAC 2013 a favor de 68 Agentes Económicos Organizados AEO por el monto de S/. 223,693.46 (doscientos veinte y tres mil seiscientos noventa y tres con 46/100 soles), que cumplan con las condiciones establecidas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 308-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 24/05/2019, resuelve: Modificar la Resolución Ejecutiva Regional Nº 611-2013-GR. APURIMAC/PR de fecha 16/09/2013, específicamente en los anexos Nros. 1 y 2 (Cuadro de Méritos de Propuestas Productivas Evaluadas Ganadoras A y Categoría B, referente a los nombres de la asociación de las propuestas productivas;

Que, en fecha 27/12/2017 el C.P Nadyr Brenda Sanchez Cala - Gestor de Liquidación, emite el Informe N°32-2017-GRA/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/NBSC, dirigido al Coordinador Regional de PROCOMPITE- GRA, informando que: sea elaborado el Expediente de Liquidación de acuerdo a las sugerencias de la Unidad Técnica PROCOMPITE/MEF y se suscribió el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera por el monto de S/ 217,794.74(doscientos diecisiete mil setecientos noventa y cuatro mil con 74/100 soles).de los ejercicios presupuestales según meta: 2013-406, 2014-204, 2015-186 y 2016-263 con participación de la Oficina de Contabilidad y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, la propuesta productiva se inicia el 21/03/2013 y concluye el 19/12/2016;

Que, en fecha 29/12/2017 el C.P.C Francy M. Morales Alegría – Gestor de Liquidación, emite el Informe N° 026-2017-GRA/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/FMMA, dirigido al Coordinador Regional de PROCOMPITE-GRA, en el cual señala que: La Propuesta Productiva: 2185555 "Incremento De La Producción Y Comercialización Del Material Mineralizado De Oro, Distrito De Pichirhua, Abancay, Apurímac" ubicado en la localidad de Pichirhua; se

ONAL DE POLICIONAL DE LA COMPANIONAL DEL COMPANIONAL DE LA COMPANIONAL DEL COMPANIONAL DE LA COMPANION







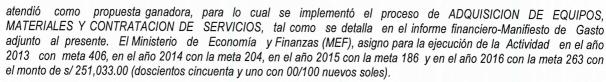
Página 1 de 5



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, en fecha 24/01/2018, el Coordinador Regional de PROCOMPITE, emite la Carta N° 07-2018-VMSS, dirigido al Sub Gerente de MYPES y Competitividad, mediante el cual sustenta y solicita Gestionar la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de 88 propuestas productivas Ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013;

Que, en fecha 26/01/2018 el Sub Gerente de MYPES y Competitividad emite el Informe N° 031-2018- GRAP/GRDE/SGMyC, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita Opinión Legal para la aprobación Técnica y Financiera de 88 Propuestas Productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE 2013;

Que, en fecha 06/03/2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 349-2018-GRAP/DRAJ; dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, en la cual solicita que previamente la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la trasferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, revise y/o analice el contenido de la Liquidación Técnica- Financiera del proyecto antes indicado, y posterior a ello emita pronunciamiento respecto de la procedencia de dicha liquidación (...)

Que, en fecha 08/10/2020 la CPC Susana Karen Gonzales Espinoza – Responsable de Liquidación, emite el Informe N° 050-2020-GRAP/GRDE/SGMyC-SKGE, dirigido al Sub Gerente de Mypes y Competitividad, mediante el cual remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES para la liquidación del plan de negocio denominado: "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL MINERALIZADO DE ORO, DISTRITO DE PICHIRHUA, ABANCAY, APURÍMAC", señalando en sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: La que suscribe el presente informe DA LA CONFORMIDAD TECNICA FINANCIERA para la liquidación del PLAN DE NEGOCIO "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL MINERALIZADO DE ORO, DISTRITO DE PICHIRHUA, ABANCAY, APURÍMAC". Según detalle de las metas asignadas a este plan de negocio: 2013 con meta 406, en el año 2014 con la meta 204, en el año 2015 con la meta 186, y en el año 2016 con la meta 263 por el importe de S/ 217,794.74 (doscientos diecisiete mil setecientos noventa y cuatro con 74/100 soles) los mismos que se visualizan en el acta de conciliación contable de liquidación financiera la cual se encuentra en la página 633.Por tanto solicito, a través de su despacho remita el presente documento a la Comisión de Revisión y Evaluación de Liquidaciones PROCOMPITE para su respectiva evaluación y aprobación para el acto resolutivo de liquidación (...).

Que, en fecha 25/05/2020 se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2020-GR.APURIMAC/GR, mediante el cual se resuelve reconformar la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la trasferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1048-2011-GR-APURIMAC/PR de fecha 14 de diciembre del 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2019-GR-APURIMAC de fecha 08 de Febrero del 2019 respectivamente;

Que, en fecha 12/10/2020 la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la trasferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, emite el Informe N° 071-2020/GRAP/GRDE/SGMC-CGTLC-PROCOMPITE, mediante el cual concluye señalando: Los que suscriben el presente informe DAMOS CONFORMIDAD TECNICA FINANCIERA para la liquidación del PLAN DE NEGOCIO "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL MINERALIZADO DE ORO, DISTRITO DE PICHIRHUA, ABANCAY; APURÍMAC". Por tanto, solicitamos remita el presente documento dando su conformidad a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su respectiva conformidad y proceda a derivar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación resolutiva.

Que, en fecha 12/10/2020 la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, emite el Informe N° 312-2020-GRAP/GRDE/SGMyC, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual remite conformidad para acto resolutivo de liquidación del plan de negocio denominado: "Incremento De La Producción Y Comercialización Del Material Mineralizado De Oro, Distrito De Pichirhua, Abancay, Apurímac"; señalando que: luego de haberse revisado el documento de referencia Informe N°

Olic gional Policy Control of the Co







Página 2 de 5





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMA

#### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



071-2020/GRAP/GRDE/SGMC-CGTLC-PROCOMPITE, **DOY CONFORMIDAD** para la elaboración del acto resolutivo de liquidación del plan de negocio referido;

Que, en fecha 12/10/2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite el Informe N°799-2020-GR.APURIMAC/GRDE, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual remite conformidad a la Liquidación del plan de negocio para la aprobación resolutiva; en el cual concluye señalando: habiéndose realizado al pie de la letra la subsanación correspondiente a las observaciones emitidas por su despacho, esta gerencia regional de Desarrollo Económico, otorga **CONFORMIDAD FINAL**, a la liquidación del plan de negocio "Incremento De La Producción Y Comercialización Del Material Mineralizado De Oro, Distrito De Pichirhua, Abancay, Apurímac" (...);

Que, en fecha 15/09/2020, la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 01718-2020-GRAP/06/GG, mediante el cual remite los actuados a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de evaluar la información contenida, emitir opinión, recomendaciones y de encontrarlo favorable la emisión del acto resolutivo respectivo, en el marco de la normatividad legal vigente, a fin de proseguir con las acciones indicadas en el referido documento;

Que, mediante Opinión Legal N° 554-2020-GRAP/08/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Desarrollo Económico, del Sub Gerente de MYPES y Competitividad de la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la trasferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Gestor de Liquidación de planes de Negocio- PROCOMPITE, quienes recomiendan la Aprobación del Expediente sobre Liquidación Técnico Financiera de la Propuesta Productiva denominada: "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL MINERALIZADO DE ORO, DISTRITO DE PICHIRHUA, ABANCAY, APURÍMAC"; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva, del Expediente antes señalado; por el monto de S/ 217,794.74(doscientos diecisiete mil setecientos noventa y cuatro con 74/100 soles) de los ejercicios presupuestales según meta: 2013-414, 2014-220,2016-248, conforme el acta de conciliación financiera, importe que corresponde al aporte económico del Gobierno Regional de Apurímac; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;

Que, la Ley N° 29337- Ley que Establece Disposiciones Para Apoyar la Competitividad Productiva; la misma que en su Artículo 1°.- Disposiciones para la competitividad productiva: Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 103-2012-EF; mediante el cual se decreta: Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento de la Ley Nº 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.- Apruébese el Reglamento de la Ley Nº 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, compuesto por cuatro capítulos, trece artículos y cuatro Disposiciones Complementarias Finales. Artículo 3º.- Disposición derogatoria.-Deróguese el Decreto Supremo Nº 192-2009-EF que aprobó el Reglamento de la Ley Nº29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, salvo para los supuestos establecidos en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento que se aprueba con la presente norma, en los que se indica que el precitado Reglamento resulta de aplicación.

Que, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

Sobre la Justificación de la intervención del Estado para financiar propuestas productivas podemos señalar que: De acuerdo a la Ley Nro. 29337 – Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, es prioritario para el Estado Peruano la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva cuyo objeto sea mejorar la competitividad de eadeñas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Esta prioridad del Estado se

DESARRO O DESARR

and the second

Página 3 de 5





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

sustenta en los cinco principios: que fundamentan la interacción de los agentes económicos los que se detallan a continuación:

- a) Existen beneficios que se generan del intercambio comercial de los agentes económicos.
- b) Los mercados tienden al equilibrio.
- c) Los recursos deben utilizarse tan eficientemente como sea posible para conseguir los objetivos de la sociedad.
- d) Los mercados suelen conducir a la eficiencia.
- e) Cuando los mercados no consiguen la eficiencia, la intervención del Estado puede generar incentivos que conduzcan a mejorar el bienestar social.

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre Liquidación Técnico Financiera de la Propuesta Productiva denominada "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL MINERALIZADO DE ORO, DISTRITO DE PICHIRHUA, ABANCAY, APURÍMAC"se advierte que:

- 1. El Expediente cuenta con el Convenio Ejecutivo Regional N°088-2014-GR. APURIMAC/PR, (a folios 579) el mismo que tiene como objeto cofinanciar la Propuesta Productiva, plasmada en el plan de negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.
- 2. El expediente cuenta con la Acta de Entrega y Recepción de Bienes (578, 577, 576, 575, 574, 573) de fecha 27/09/2014, 07/11/2014,12/11/2014,04/012/2014 y 04/12/2014.
- 3. El expediente cuenta con el Acta de Finalización (a folios 568) a la Ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio Ejecutivo Regional N°88-2014-GR. APURIMAC/PR.
- 4. El expediente cuenta con el Acta de Conciliación Financiera (a folios 633) el mismo que contiene el monto real contabilizado y conciliado financieramente 2013, 2014 y 2016; por el monto de S/ 217,794.74.
- 5. El Expediente cuenta con los Informes Técnicos, emitidos por: los profesionales Gestores de Liquidación-PROCOMPITE, por los integrantes de la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la trasferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad y por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac; concluyendo en dichos informes sobre la procedencia de la Liquidación Técnico Financiera de la Propuesta Productiva en mención.

Que, es menester señalar que los entes administrativos, responsables, han evaluado los aspectos normativos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica Financiera de la Propuesta Productiva denominada "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL MINERALIZADO DE ORO, DISTRITO DE PICHIRHUA, ABANCAY, APURÍMAC";;, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA Y FINANCIERA; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto resolutivo administrativo pertinente.

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, visto Opinión Legal N°554 -2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/11/2020, está Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/02/2019, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

#### **RESUELVE:**

<u>ARTICULO PRIMERO. –</u> APROBAR el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Propuesta Productiva denominada: "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL MINERALIZADO DE ORO, DISTRITO DE PICHIRHUA, ABANCAY, APURÍMAC"; por el monto de S/ 217,794.74 (Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 74/100 soles), de los ejercicios presupuestales según meta: 2013-414, 2014-220, y







Página 4 de 5





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMA

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

2016-248, conforme se tiene del acta de conciliación financiera; importe que corresponde al aporte económico del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de sus órganos competentes contables, realice todas las recomendaciones y las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado, de Propuesta Productiva antes mencionada.

<u>ARTICULO TERCERO.</u>- DISPONER, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, elabore el informe de Cierre, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, comunicando al Ministerio de la Producción con este, así como con la presente Resolución de Liquidación Técnica-Financiera, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, Copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Coordinador Regional de PROCOMPITE y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

con. ROSA OLINDA BÉJAR JIMENEZ GERÉNTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC









